




Manual de procedimientos para la solicitud de
excepción de pérdidas en el marco del Artículo 24 A
del D.S. 319 de 2001 y del PSEVC Piscirickettsiosis

Versión 1.0, 14/04/2026

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EXCEPCIONES DE PÉRDIDA EN EL MARCO DEL D.S 319 DE 2001 Y DEL PSEVC PISCIRICKETTSIOSIS

INDICE

I. OBJETIVO:	3
II. ALCANCE:	3
III. DEFINICIONES:	3
IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	4
1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:	4
2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:	4
A) TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO INYECTABLE:.....	4
B) TRATAMIENTO ANTIMICROBIANO ORAL:	5
C) A PARTIR DE UN ANÁLISIS DE PCR PARA PISCIRICKETTSIOSIS:.....	5
D) A PARTIR DE LA ÚLTIMA SEMANA DE MORTALIDAD POR PISCIRICKETTSIOSIS DECLARADA EN SIFA:.....	6
E) TRATAMIENTOS ANTIPARASITARIOS EN EMBARCACIONES ESTANCAS:	6
3. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE PÉRDIDA	6
4. REGISTRO Y GESTIÓN INTERNA DE LA SOLICITUD	7

	<p>Manual de procedimientos para la solicitud de excepción de pérdidas en el marco del Artículo 24 A del D.S. 319 de 2001 y del PSEVC Piscirickettsiosis</p>	<p>Versión 1.0, 14/04/2026</p>
---	--	--------------------------------

I. Objetivo:


Dar a conocer las condiciones aplicables al trámite de eliminación de peces, en el contexto de las solicitudes de excepción de pérdida, en el marco del PSEVC Piscirickettsiosis según lo establecido en el Artículo 24 A del D.S 319 de 2001.

II. Alcance:

Concesiones de acuicultura de engorda de salmónidos ubicados en mar y estuario de la región de Los Lagos, Aysén y Magallanes.

III. Definiciones:

- Eliminación: extracción y sacrificio de peces cuyo proceso de cultivo normal se ve interrumpido, sin que estos animales continúen la cadena conducente a su posterior consumo humano, pudiendo, sin embargo, ser destinados a procesos de ensilaje, compostaje u otro sistema de disposición final autorizado por la Autoridad Competente (RESA).
- Prescripción médico veterinaria (PMV) emitida: intención de tratamiento emitida a través de la plataforma PMV- Online del Servicio, asociada a un centro de cultivo, una especie, una etapa productiva y un principio activo, la cual es reportada al Servicio al menos 48 horas antes de iniciar el tratamiento.
- Tratamiento antiparasitario en embarcación estanca: tratamiento antiparasitario farmacológico o no farmacológico aplicado por inmersión y realizado dentro de una embarcación destinada para estos fines.

	Manual de procedimientos para la solicitud de excepción de pérdidas en el marco del Artículo 24 A del D.S. 319 de 2001 y del PSEVC Piscirickettsiosis	Versión 1.0, 14/04/2026
---	---	-------------------------

IV. Descripción del procedimiento:

1. Presentación de la solicitud:

Toda solicitud deberá ser presentada por el titular del centro de cultivo al Departamento de Salud Animal de la Dirección Nacional a través de la oficina de partes y/o del correo electrónico excep_perdida@sernapesca.cl, para lo cual deberá adjuntar el formulario de solicitud de excepción de pérdida y la documentación indicada en este procedimiento. El asunto del correo debe indicar: “excepción de pérdida- salud animal (código RNA)-fecha”

El formulario para la presentación de estas solicitudes se encuentra disponible en la página web del Servicio, en el siguiente enlace: [Programa Piscirickettsiosis – sernapesca](#)

Los tiempos de respuesta regirán a partir de la admisión a trámite de la solicitud, conforme la revisión del Departamento de Salud Animal.


2. Requisitos para ingreso a trámite:

La solicitud para la excepción de pérdidas por eliminación de acuerdo al PSEVC Piscirickettsiosis debe ser presentada por el titular del centro de cultivo cada vez que se realice la medida.

Toda solicitud de excepción de pérdida deberá ser presentada al Servicio en el plazo de **10 días hábiles** contado desde la fecha de ocurrido el evento en que se funda. Vencido el plazo señalado, no podrá invocarse la excepción a las pérdidas.

Los manejos considerados para excepción de pérdidas son:

a) Tratamiento antimicrobiano Inyectable:

	<p>Manual de procedimientos para la solicitud de excepción de pérdidas en el marco del Artículo 24 A del D.S. 319 de 2001 y del PSEVC Piscirickettsiosis</p>	<p>Versión 1.0, 14/04/2026</p>
---	--	--------------------------------


- A partir de la fecha de emisión de la PMV on line para un tratamiento antimicrobiano administrado vía inyectable contra Piscirickettsiosis y por un periodo total de 3 semanas. En casos de que un tratamiento inyectable sea realizado con múltiples PMV, podrán ser agrupadas en una sola solicitud de excepción de pérdidas. Se considerará como inicio del procedimiento, la fecha de emisión de la primera PMV.
- La visita del Certificador de la Condición Sanitaria se debe realizar desde 10 días antes del inicio de la eliminación y hasta 5 días después de iniciada ésta.
- El informe sanitario emitido tendrá una validez de 30 días corridos desde su emisión.
- La eliminación se puede repetir en el ciclo productivo.
- En caso de presentarse condiciones climáticas adversas que generen el cierre de puertos durante el proceso de eliminación, los días afectados podrán ser recuperados siempre que se cuente con los respaldos y registros correspondientes que acrediten la imposibilidad de operar. Dichos antecedentes deberán ser incorporados al expediente del proceso para su validación.

b) Tratamiento antimicrobiano oral:

- Se inicia a partir de la fecha de emisión de la PMV on line para un tratamiento antimicrobiano vía oral y por un plazo total de 6 semanas. En casos de que un tratamiento oral sea realizado con múltiples PMV, podrán ser agrupadas en una sola solicitud de excepción de pérdidas. Se considerará como inicio del procedimiento, la fecha de emisión de la primera PMV.
- La visita del Certificador de la Condición Sanitaria se debe realizar desde 10 días antes del inicio de la eliminación y hasta 5 días después de iniciada ésta.
- El informe sanitario emitido por el CCS tendrá una validez de 30 días corridos desde su fecha de emisión.

c) A partir de un análisis de PCR para Piscirickettsiosis:

- El centro debe contar con un resultado positivo a PCR *P. salmonis*

	<p>Manual de procedimientos para la solicitud de excepción de pérdidas en el marco del Artículo 24 A del D.S. 319 de 2001 y del PSEVC Piscirickettsiosis</p>	<p>Versión 1.0, 14/04/2026</p>
---	--	--------------------------------

- La eliminación puede extenderse desde la fecha de emisión del informe con resultado positivo de PCR para *P.salmonis* por 30 días corridos.
- No deberán realizarse tratamientos antimicrobianos durante el periodo de eliminación.
- La visita del Certificador de la Condición Sanitaria deberá realizarse hasta 10 días posteriores a la emisión del informe de resultados de PCR para *P. salmonis*.
- Entre un evento y otro de eliminación asociado al resultado positivo de un PCR para *P.salmonis*, deberán transcurrir al menos 30 días.


d) A partir de la última semana de mortalidad por Piscirickettsiosis declarada en SIFA:

- La eliminación podrá realizarse durante 30 días corridos desde la fecha de dicha declaración, siempre que no se realicen tratamientos con antimicrobianos
- La visita del CCS podrá efectuarse hasta 10 días después de la fecha de declaración de la mortalidad de la semana declarada.
- Entre un evento y otro de eliminación, deberán transcurrir al menos 30 días.

e) Tratamientos antiparasitarios en embarcaciones estancas conforme al PSEVC Caligidosis:

- El centro de cultivo debe contar con un análisis de PCR para *P.salmonis* con resultado positivo emitido hasta 30 días antes del manejo, o con mortalidad asociada a SRS reportada en SIFA con una antigüedad no mayor a dos semanas.
- La visita del Certificador de la Condición Sanitaria debe realizarse hasta 10 días antes del manejo.
- El manejo aplica para tratamientos con productos farmacológicos y no farmacológicos.
- La fecha de inicio y término del manejo corresponderá a la informada en el Informe Post Tratamiento (IPT).


3. Recepción de la solicitud de Excepción de pérdida

 <p>SERNAPESCA Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Gobierno de Chile</p>	<p>Manual de procedimientos para la solicitud de excepción de pérdidas en el marco del Artículo 24 A del D.S. 319 de 2001 y del PSEVC Piscirickettsiosis</p>	<p>Versión 1.0, 14/04/2026</p>
---	--	--------------------------------

- Las solicitudes de excepción de pérdida podrán ser remitidas al correo electrónico excep_perdida@sernapesca.cl o ingresar a través de Oficina de Partes del Servicio.
- Una vez revisados los antecedentes y en aquellos casos en que las solicitudes cumplan con los requisitos de ingreso a trámite, se informará al usuario vía correo la recepción conforme.
- Si la solicitud no cumple con los requisitos de ingreso a trámite, el encargado de excepción de pérdida del Departamento de Salud Animal de la Dirección Nacional solicitará al usuario los antecedentes complementarios del caso, los cuales deberá enviar en un plazo de 5 días hábiles. De lo contrario, se rechazará la solicitud mediante Resolución Exenta.

4. Registro y gestión interna de la solicitud

- El Servicio realizará el seguimiento de todas las solicitudes de excepción de pérdida recibidas y el estado del trámite.
- Deberá tener respaldo de la documentación enviada por los titulares.
- Al término del ciclo productivo, definido mediante la “Declaración sin existencia por término de ciclo” registrada en el Sistema de Información para la Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), correspondiente a cada centro de cultivo que haya presentado una solicitud de excepción por pérdida, se procederá al cálculo del ICA
- Posterior al cálculo del ICA del respectivo centro de cultivo se emitirá la resolución exenta que apruebe/rechace la solicitud.
- El Encargado deberá remitir la Resolución por carta certificada al titular y por correo electrónico, solicitando el respectivo acuso de recibo por el mismo medio.

 <p>SERNAPESCA Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Gobierno de Chile</p>	<p>Manual de procedimientos para la solicitud de excepción de pérdidas en el marco del Artículo 24 A del D.S. 319 de 2001 y del PSEVC Piscirickettsiosis</p>	<p>Versión 1.0, 14/04/2026</p>
---	--	--------------------------------

Anexo 1: Formulario de solicitud de excepción de pérdidas PSEVC Piscirickettsiosis

Documentación requerida

- Formulario de solicitud de excepción de pérdida en formato Excel
- Informe Certificador de la Condición Sanitaria
- Informe de resultados de laboratorio PCR para *P.salmonis*
- Respaldo de puertos cerrados (si aplica)